



cuarenta y dos: Entiendo serme el Ayuntamiento Constitucional
de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Lopez
Alcalde primer Constitucional de leyas los boletines oficiales
e impresos de libros y revistas, notarios, notarios y uno, notarios
y dos, notarios y tres y notarios y cuatro e inteligencia de todos
ellos, Acordo: se guarden y cumplan las ordenes que en dichos
documentos presentes en su caso: Pero a los efectos convenientes
se pongan notas a las continuaciones de la consulta hechas
por el Ayuntamiento al Sr. Intendente y Sr. Diputacion
Provincial sobre la supresion de los officios o carga de fechos
mudos que previene la ley de catorce de Julio ultimo en
la circular de veinte y cinco del mismo: Pero en cuanto
a la circular del Sr. Intendente numero cuatrocientos de
fechos y tres en que inserta la Real orden de veinte y seis de
Julio anterior sobre el modo de apremiar a los pueblos para
el pago de sus contribuciones suprimiendo las comisiones de
apremio, que con insercion de la misma se forman Decretos
que despues de publicados en los sitios de costumbres quedan
fijados en los mismos para inteligencia de todos previniendo a los
vecinos contribuyentes para que siendo exactos en satisfacer
las contribuciones de todas clases que les corresponden con
de este modo el cargo de la cuenta del Auto por ciento que
se debe dar. N. D. D.

Se leyó una circular de la Comision de la liquidacion de
cuentas de dotacion del culto y de la del obispado de Castiglia
fecha seis del corriente regarding a las municipalidades para
te a las personas encargadas de los cobros del impuesto
y cuatro por ciento de mil ochocientos cuarenta y uno

